

► **Gaceta Municipal** ◀

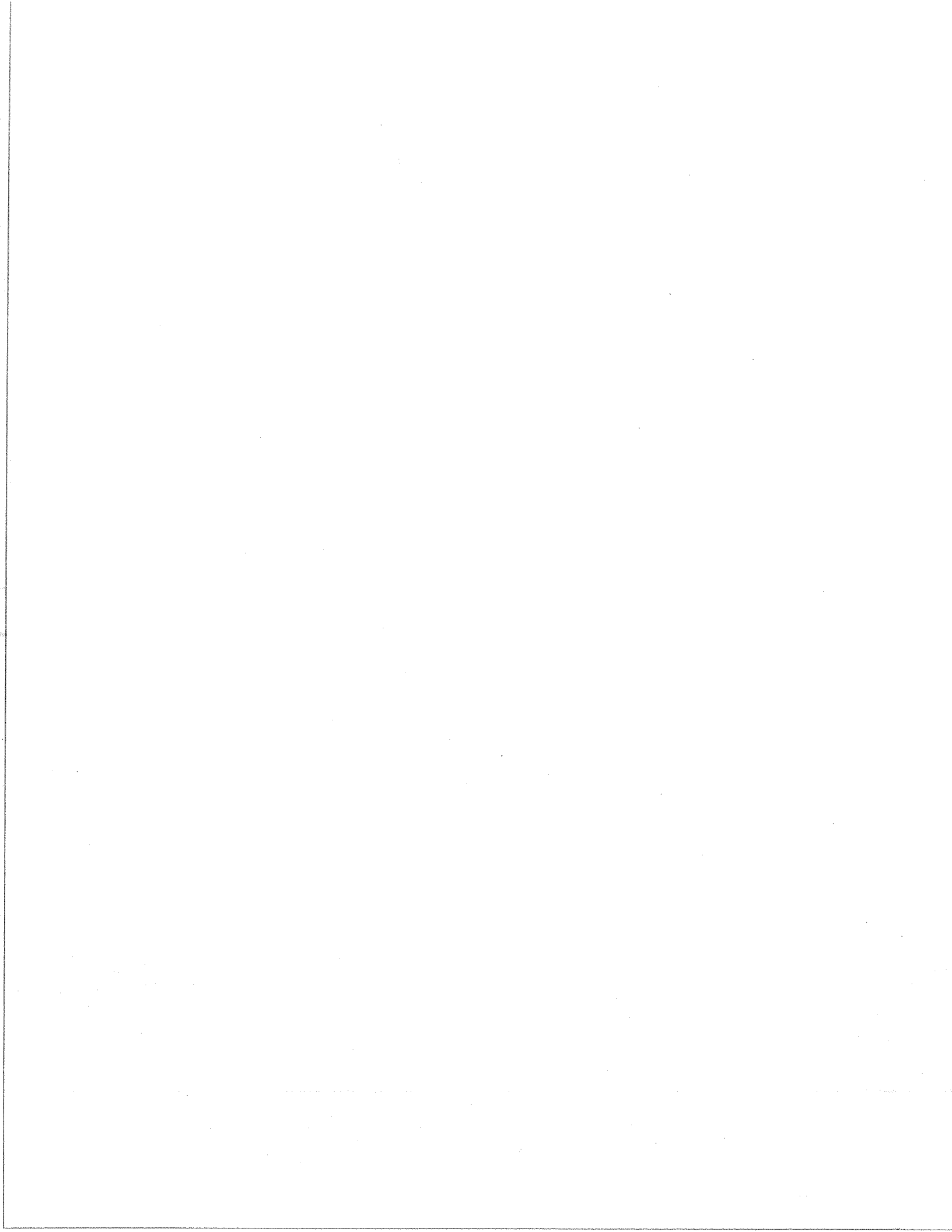
Órgano oficial de divulgación del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**C O N T E N I D O**

**“Declaratoria de incorporación al patrimonio municipal de dominio público del inmueble conocido como Resto del predio denominado “El Granjeno”, también conocido como “Club Deportivo Campestre San Diego”, dentro del polígono del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Distrito 7 - Cajititlán”.”**

VOLUMEN IV PUBLICACIÓN XXII

2 de Octubre de 2013.



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 treinta de septiembre del año 2013 dos mil trece.

En cumplimiento al punto de acuerdo 163/2013, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre del año 2013, se emite presente acuerdo:

### **RESULTANDO**

**I.-** En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 de septiembre del año 2013, en el desahogo del punto 5.7 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo 163/2013, mediante el cual, entre otras cosas, se declara la incorporación del dominio público del inmueble denominado: "**Resto del predio denominado El Granjeno**", también conocido como "**Club Deportivo Campestre San Diego**", ubicado dentro de esta jurisdicción municipal.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 163/2013 emitido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la incorporación al patrimonio de dominio público del inmueble denominado: "**Resto del predio denominado El Granjeno**", también conocido como "**Club Deportivo Campestre San Diego**", ubicado dentro de esta jurisdicción municipal con superficie de **48,875.95 m2 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados)**; declaratoria que debe ser publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los términos del artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, la declaratoria de la incorporación al dominio público del inmueble denominado: "**Resto del predio denominado El Granjeno**", también conocido como "**Club Deportivo Campestre San Diego**", ubicado dentro de esta jurisdicción municipal, el cual a la letra señala:

#### **PUNTO DE ACUERDO NUMERO 163/2013**

***PRIMERO.-** Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del presente Dictamen y los documentos anexos al mismo, y a fin de asegurar la recaudación de un Crédito Fiscal, incrementar el patrimonio inmobiliario del Municipio y con el objeto de contribuir para la prestación adecuada de un servicio público (centros deportivos), el Ayuntamiento, aprueba y autoriza:*

...

**SEGUNDO.-**

**TERCERO.- ...**

**CUARTO.- ...**

**QUINTO.- ...**

**SEXO.-** El Ayuntamiento, aprueba y autoriza, una vez formalizada la traslación de dominio a favor del Municipio, **destinar al servicio público municipal de Centros Deportivos**, el inmueble, conformado por las fracciones a recibir en dación en pago del crédito fiscal y en permuta, denominado: **"Resto del predio denominado El Granjeno"**, también conocido como **"Club Deportivo Campestre San Diego"**, ubicado dentro de esta jurisdicción municipal con superficie de **48,875.95 m2 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados)** que cuenta con las siguientes mediadas y linderos: Al NORTE de poniente a oriente en 294.80 da vuelta al SUR en 10.32 metros vuelta ORIENTE en 15.38 metros vuelta al SUR ORIENTE en 12.76 metros cierra en línea quebrada hacia el ORIENTE en 257.92 metros con camino real: SUR en línea quebrada 821.95 metros colinda con callejón del paseo y propiedad particular: al ORIENTE 22.34 metros con callejón del paseo y al PONIENTE 116.01 metros con fraccionamiento Lomas de San Ignacio.

Por lo que, a dicho predio se le deberá consignar en lo sucesivo el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable y se incorporará al patrimonio municipal como un bien del dominio público del Municipio, con excepción de la superficie de **300 m2 (trescientos metros cuadrados)** del mismo predio, que serán incorporado al patrimonio municipal bajo el régimen del Domino Privado del Municipio.

La fracción de 300 metros cuadrados referida en el párrafo anterior, corresponde a la servidumbre de la fuente de agua (**pozo profundo**) que dará servicio al fraccionamiento (Club Deportivo San Diego) de su ubicación y al inmueble que recibirá el Municipio como dación en pago.

**SÉPTIMO.- ...**

**OCTAVO.- ...**

**NOVENO.-** Notifíquese en términos legales y reglamentarios.

**SEGUNDO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia, al Director General de la Defensoría de Espacios Públicos, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro

para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

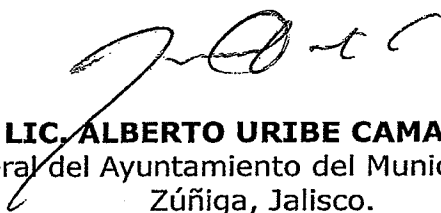
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARIA GENERAL

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

\*emcm







H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga  
Jalisco